CONVENIO N°	-4925-	**Fecha:**	29 DIC 2025
Proceso No.	**RECO-4818-2025**		
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
COOPERANTE:	**COMITE DE GANADEROS DEL TOLIMA**		
Identificación:	**NIT: 890.701.792-2**		
Representante Legal	**CARLOS GUSTAVO SILVA VILLAMIL**		
Identificación:	**C.C. 93.392.447**		
RÉGIMEN TRIBUTARIO	**RESPONSABLE DE IVA**		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representado por **FERNANDO BORJA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **93.378.201** en calidad de **SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA**, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°.**0460 DE 23 DE AGOSTO DE 2024** quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra **COMITE DE GANADEROS DEL TOLIMA** identificada con **NIT: 890.701.792-2, con representación legal de CARLOS GUSTAVO SILVA VILLAMIL** identificada con documento de identidad **No. 93.392.447**, quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE** y declara que tiene capacidad para celebrar el presente CONVENIO, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**CELEBRAR CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS PROCESOS DE SOSTENIBILIDAD, GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, MEJORAMIENTO GENÉTICO, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN SISTEMAS PRODUCTIVOS BOVINOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA INNOVACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA DE PRODUCTORES RURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**
2) Plazo:	El Departamento establece un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE (120)** días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.
3)Lugar de ejecución:	El presente proceso serán los Municipios de Armero Guayabal, Chaparral, Murillo, Prado, Coello, Rovira, San Antonio, Mariquita, Roncesvalles, Dolores y Cajamarca del Departamento del Tolima.

4) Obligaciones del COOPERANTE y del Departamento	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del CONVENIO. 2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor 3. Presentar informes solicitados por el supervisor. 4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. 5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 7. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor. 8. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el COOPERANTE en los casos que corresponda. 9. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del CONVENIO y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del COOPERANTE revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el COOPERANTE realice la aprobación en la plataforma. 10. El COOPERANTE deberá informar de manera inmediata al supervisor del CONVENIO, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación 11. El futuro COOPERANTE deberá en caso de que aplique dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de gestión ambiental adoptadas por le entidad a través de circular 020 de 2023, las cuales establecen: a. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima desarrollando buenas prácticas ambientales, relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos. b. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según la normativa ambientales vigentes. c. Durante la ejecución del CONVENIO, el COOPERANTE deberá utilizar elementos o insumos biodegradables y NO de icopor o plástico de un solo uso. Se excluyen de la prohibición: • Los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos y la contención de sustancias químicas, para la disposición de residuos hospitalarios. • Los plásticos de un solo uso destinados a los procesos de producción de la fábrica de licores del Tolima. Además de lo anterior, deberá dar cumplimiento a la circular No. 044 de fecha 23 de julio de 2024, sobre la prohibición y sustitución de los plásticos de un solo uso.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Disponer del talento humano, equipos, insumos, elementos y capacitaciones establecidos en el anexo 1 condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y documento técnico del proyecto.
2. Garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas requeridas de los diferentes equipos, insumos y elementos que se entregarán, además de hacer uso de materiales de excelente calidad, libre de defectos, e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
3. Entregar los elementos, materiales, equipos e insumos para el fortalecimiento y capacidad instalada en temas de mejoramiento genético bovino en los siguientes 10 Municipios: Armero Guayabal, Coello, Dolores, Mariquita, Murillo, Prado, Roncesvalles, Rovira, San Antonio y Chaparral, conforme a las especificaciones detalladas en la ficha técnica.
4. Entregar cuatro (4) certificaciones del INVIMA código 93007 de subproductos lácteos para el Municipio de Cajamarca, conforme a las especificaciones detalladas en la ficha técnica.
5. Desarrollar diez (10) talleres enmarcados en educación no formal en el tema de estrés calórico, sistemas silvopastoriles y su relación con los procesos de mejoramiento genético bovino, transformación y acopio de productos lácteos en cada uno de los siguientes diez (10) Municipios: Armero Guayabal, Coello, Dolores, Mariquita, Murillo, Prado, Roncesvalles, Rovira, San Antonio y Chaparral, que incluya equipos e insumos como kits de cercas eléctricas con panel solar, registros INVIMA, máquinas tipo caldera y vehículos tipo motocarro para el valor agregado en leche, conforme a las especificaciones detalladas en la ficha técnica.
6. Desarrollar diez (10) talleres enmarcados en educación no formal en el tema de procesos de tecnologías bioreproductivas en ganadería bovina y sistemas silvopastoriles a través de la técnica de inseminación artificial en cada uno de los siguientes diez (10) Municipios: Armero Guayabal, Coello, Dolores, Mariquita, Murillo, Prado, Roncesvalles, Rovira, San Antonio y Chaparral, la cual incluirá equipos como: (termos con nitrógeno para almacenamiento y transporte de pajillas de semen bovino, kits de inseminación artificial, ecógrafos), elementos e insumos como: (Protocolos para IATF) requeridos para establecer modelos agroforestales, conforme a las especificaciones detalladas en la ficha técnica.
7. Desarrollar un (1) taller enmarcado en educación no formal en Gestión del Conocimiento para afianzar conceptos sobre ganadería sostenible y sistemas silvopastoriles a productores, conforme a las especificaciones detalladas en la ficha técnica
8. Realizar un (1) evento para 50 personas que permita socializar el proyecto, conforme a las especificaciones detalladas en la ficha técnica.
9. Realizar la vinculación del personal MÍNIMO requerido para el correcto desarrollo del CONVENIO, según los perfiles detallados en la ficha técnica.
10. Coordinar previamente la entrega de los materiales con el supervisor.
11. Asegurar la entrega a satisfacción de la totalidad de los elementos conforme las especificaciones técnicas del proyecto.
12. Entregar actas de recibo a satisfacción por parte de los beneficiarios en el formato entregado por la supervisión, las cuales deben estar debidamente diligenciadas por cada uno de los productores a beneficiar.
13. El personal que desarrolle estas actividades durante la ejecución del CONVENIO deberá contar con los elementos de protección personal que salvaguarden la protección integral del personal.

14. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales o contractuales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del CONVENIO, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios de dicho personal.
15. Cumplir con los plazos establecidos en el CONVENIO y en particular con los determinados para la constitución de pólizas.
16. Mantener durante la ejecución del CONVENIO, los precios presentados en la propuesta.
17. Asumir todos los gastos ocasionados de transporte y/o envió, desplazamiento, alimentación y hospedaje del personal designado por el COOPERANTE para realizar la entrega de los bienes en cada municipio.
18. Presentar informe al supervisor del CONVENIO, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
19. Constituir a favor de la Gobernación del Tolima las garantías estipuladas en el pliego de condiciones.
20. Coordinar con el supervisor la entrega de los bienes y servicios a contratar, el cual deberá recibir físicamente los mismos a satisfacción y hacer los trámites de entrada al almacén general del departamento a que haya lugar.
21. Suscribir el acta de entrega de los equipos, insumos y elementos, según corresponda con cada uno de los beneficiarios del proyecto. Para el efecto, el Departamento, a través de la supervisión del CONVENIO, entregará el listado de los beneficiarios indicando los datos personales del mismo, y un formato de acta de recibo a satisfacción que el COOPERANTE deberá diligenciar en su integridad y suscribir en original y dos (02) copias con lapicero de tinta negra, de acuerdo con el plan de trabajo establecido durante la ejecución del CONVENIO.
22. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el CONVENIO.
23. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del CONVENIO, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, el COOPERANTE debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el COOPERANTE debe comunicar a la compañía de seguros
24. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridades sociales y parafiscales de acuerdo a lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
25. Reemplazar en un plazo de quince (15) días calendario los bienes y/o accesorios que resulten de mala calidad, o defectuosos igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, bienes y/o accesorios en malas condiciones o de especificaciones inferiores a los requeridos.
26. Entregar tres (03) ejemplares escritos sobre instalación, uso adecuado, manejo y/o calibración de los equipos especificados en el anexo técnico.
27. Se debe ofrecer una inducción sobre el manejo y mantenimiento preventivo de cada una de los equipos entregados. Entrega de manuales originales de instalación, operación y mantenimiento en idioma español. Entrega de protocolos de limpieza y desinfección.
28. Entregar marcados todos los equipos, elementos y accesorios con el logo de la Gobernación del Tolima y Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, según modelo suministrado por el supervisor.
29. El COOPERANTE deberá asistir o delegar una persona que lo represente cuando el

supervisor del CONVENIO junto con un profesional idóneo lleve a cabo la validación técnica de equipos mediante pruebas técnicas de funcionamiento para validar además de los aspectos ya señalados en la ficha técnica.

30. Informar al supervisor del CONVENIO por cualquier medio idóneo (llamada, correo electrónico, mensaje de texto) cualquier novedad o situación que altere el normal desarrollo del objeto contractual, dejando constancia de la actuación realizada.
31. Realizar registro fotográfico de la entrega de los insumos, equipos, elementos y capacitaciones en el cual se evidencie el nombre del Municipio y/o asociación beneficiaria, los elementos entregados y la persona que recibe.
32. Garantizar la calidad y los tiempos de garantía de los bienes adquiridos y que los mismos sean totalmente nuevos y sin uso previo.
33. Garantizar el transporte, distribución y entrega, de los equipos, insumos y elementos, en los Municipio de destino final garantizando su correcto embalaje y salvaguardándolos de cualquier situación que pueda poner en riesgo la integridad y calidad de los elementos objeto del presente CONVENIO, sin que esto genere costo adicional para la entidad contratante, en el entendido que estos costos fueron previstos e incluidos por el COOPERANTE al momento de estructurar su oferta económica.
34. El COOPERANTE asumirá por su cuenta todo lo relacionado con el pago de las tasas, contribuciones, impuestos y demás erogaciones que se puedan generar dentro de la ejecución del CONVENIO.
35. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
36. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el COOPERANTE en los casos que corresponda.
37. El COOPERANTE mantendrá indemne al Departamento del Tolima de todas y cada una de las actividades que realice con ocasión a la ejecución del CONVENIO.
38. Hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del CONVENIO.
39. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del CONVENIO.
40. Las demás que resulten de la ejecución del CONVENIO, de común acuerdo entre las partes.

NOTA: Para fines de evaluación se considerarán las descripciones, servicios y/o elementos, indicadas en el ANEXO y las características que en él aparecen, no podrán ser modificados por el proponente so pena del rechazo de la propuesta de acuerdo al ANEXO 1 CONDICIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Poner a disposición del COOPERANTE los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del CONVENIO a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al COOPERANTE en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del CONVENIO.
6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del COOPERANTE en desarrollo del objeto del contractual.

MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.900.000.000,00) MCTE INCLUIDO IVA, y demás impuestos a los que haya lugar.

5) Valor:

OFERTA ECONOMICA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA
@gobertolima
www.tolima.gov.co

ANEXO 2
OFERTA ECONOMICA

OBJETO: "CELEBRAR CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS PROCESOS DE SOSTENIBILIDAD, GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, MEJORAMIENTO GENÉTICO, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN SISTEMAS PRODUCTIVOS BOVINOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA INNOVACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA DE PRODUCTORES RURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

ITEM	REQUERIMIENTO / ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
	MAQUINARIA Y EQUIPOS					
1	Termo para almacenamiento de Nitrógeno 20 Litros	Unidad	20	$ 5.090.400	$ 101.808.000	**
2	Termo para transporte de semen bovino. 3 Litros	Unidad	10	$ 2.820.930	$ 28.209.300	**
3	Kit de Inseminación Artificial	Unidad	10	$ 1.218.487	$ 12.184.870	**
4	Ecógrafo	Unidad	10	$ 16.084.034	$ 160.840.340	**
5	Kit Cerca Eléctrica con panel solar	Kit	10	$ 2.100.840	$ 21.008.400	**
6	Motocarro	Unidad	2	$ 16.941.311	$ 33.882.622	**
7	Caldera. 10 Caballos de fuerza.	Unidad	1	$ 37.550.000	$ 37.550.000	**
	SERVICIO TECNOLOGICO					
8	Registro Invima	Unidad	4	$ 10.000.567	$ 40.002.268	
	MATERIALES					
9	Pajilla Semen Bovino	Pajilla	16000	$ 61.500	$ 984.000.000	
10	Protocolo para IATF	Protocolo	1500	$ 80.000	$ 120.000.000	
11	Nitrógeno liquido	Litro	2000	$ 18.000	$ 36.000.000	**
	CAPACITACION					
12	Taller en Transferencia de Embriones	Taller	1	$ 67.226.898	$ 67.226.898	**
13	Taller en gestión del conocimiento para afianzar conceptos sobre estrés calórico, sistemas silvopastoriles y su relación con los procesos de mejoramiento genético bovino	Taller	10	$ 2.941.175	$ 29.411.750	**
14	Taller en gestión del conocimiento para desarrollar procesos de tecnologías bioreproductivas en ganadería bovina y sistemas silvopastoriles a través de la técnica de inseminación artificial	Taller	10	$ 2.941.175	$ 29.411.750	**
15	Taller en gestión del conocimiento para afianzar conceptos sobre ganadería sostenible y sistemas silvopastoriles a productores	Taller	1	$ 5.250.700	$ 5.250.700	**
	PROMOCION Y DIVULGACION					
16	Evento que permitan la divulgación del proyecto, resultados tempranos y/o resultados definitivos	Evento	1	$ 8.403.360	$ 8.403.360	**
17	Gorra con máximo 3 bordados de los logos de las entidades participantes	Unidad	100	$ 18.000	$ 1.800.000	**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA
@gobertolima
www.tolima.gov.co
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

18	Poncho con máximo 3 bordados de los logos de las entidades participantes	Unidad	100	$ 18.000	$ 1.800.000	**
	VIAJES					
19	Apoyo desplazamiento a municipios	Viaje	30	$ 360.000	$ 10.800.000	
	TALENTO HUMANO					
20	Director del Proyecto	Persona	1	$ 18.655.480	$ 18.655.480	**
21	Coordinador Administrativo y Financiero del Proyecto	Persona	1	$ 14.285.717	$ 14.285.717	**
22	Asistente técnico	Persona	1	$ 22.000.000	$ 22.000.000	
	SUBTOTAL				**$ 1.784.531.455**	
	IVA				**$ 115.468.545**	
	TOTAL IVA INCULIDO				**$ 1.900.000.000**	

	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
**	$ 607.729.187	$ 115.468.545	$ 723.197.732
	$ 1.176.802.268	$ 0	$ 1.176.802.268
	$ 1.784.531.455	**$ 115.468.545**	**$ 1.900.000.000**

VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA IVA INCLUIDO Y TODOS LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y DEDUCCIONES A QUE HAYA A LUGAR: MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.900.000.000) M/CTE

NOTA 1. Independientemente del régimen tributario al cual pertenezca el proponente, deberá tener en cuenta el valor del IVA que corresponda si esté es un producto gravado.

NOTA 2. El contratista deberá entregar lo establecido en la oferta económica - sobre económico conforme a las condiciones técnicas establecidas en la ficha técnica. (Anexo 1. Condiciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento).

En constancia de lo anterior, firmo este documento a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Firma del Representante Legal del Proponente o del Proponente persona Natural
Nombre: CARLOS GUSTAVO SILVA VILLAMIL
Cargo: Representante Legal
Documento de Identidad: 93.392.447
Correo electrónico: comiteganadetol@yahoo.es
Dirección: Calle 40ª N. 4C-33 Macarena Ibagué Tolima

6) Forma de desembolso:	El DEPARTAMENTO pagará al COOPERANTE el valor del CONVENIO de interés público, así: **FORMA DE PAGO:** El Departamento del Tolima pagará el valor total del CONVENIO así: Mediante actas parciales por avance de ejecución hasta completar un **90%**, previa acreditación de pagos de parafiscales, el respectivo informe con soportes de actividades elaborado por el COOPERANTE, registro fotográfico, actas de entrega de los elementos a almacén o actas de recibido de los beneficiarios con Vo.Bo. del supervisor del CONVENIO.

	El **10%** del valor restante del CONVENIO, se pagará previa entrega de: acta de finalización y certificación a satisfacción por parte del supervisor del CONVENIO y acta de liquidación acreditación de pagos de parafiscales, el respectivo informe con soportes de actividades elaborado por el COOPERANTE, registro fotográfico, actas de entrega de los elementos, actas de recibido de los beneficiarios y planillas de asistencia. El COOPERANTE deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor del Departamento. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los informes del COOPERANTE deben corresponder con el cumplimiento total de las actividades contratadas, cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el CONVENIO, debiendo estar soportados con documentos tales como: convocatorias, actas, planillas de asistencia, registros fotográficos, informes especiales y demás necesarios. Toda la documentación allegada por el COOPERANTE debe ser subida a la plataforma del SECOP 2 y presentar una (1) copia original y magnética al supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los recursos del presente CONVENIO, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso podrán ser utilizado con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro CONVENIO de igual o similar objeto. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en los decretos, acuerdos y demás normas pertinentes de orden Departamental, el futuro COOPERANTE será sujeto a descuentos correspondientes a la tasa PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos del presente CONVENIO están sujetos a vigencia futura de conformidad a la Ordenanza 0030 del 15 de diciembre de 2025 "*por medio de la cual se autoriza a la Gobernadora del Departamento del Tolima para asumir compromisos y obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias de ejecución para la vigencia 2026, para desarrollar programas estratégicos del Plan de Desarrollo "con seguridad en el territorio 2024-2027" que le permita a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria adelantar el proceso de selección Régimen especial (Con oferta) Decreto 092 del 2017*". **NOTA:** Todas las actas de pago deberán ser verificadas y aprobadas por el supervisor designado para la ejecución del CONVENIO. El trámite de cada pago será adelantado a través del supervisor del Departamento quien deberá verificar que el COOPERANTE se encuentra al día con sus obligaciones relacionadas con el sistema general de seguridades sociales y parafiscales y las demás de Ley que le correspondan. El pago está supeditado al PAC del Departamento.
7) Impuestos	De los valores a pagar durante la ejecución del CONVENIO, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas

pertinentes aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al dos (2%) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El COOPERANTE deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto 175 de 2025, articulo 8 y la circular N° 11 de fecha 11 de junio de 2025 expedida por la Secretaria de Hacienda - Dirección financiera de contabilidad, en el sentido de pagar al momento de la suscripción del CONVENIO, la tarifa correspondiente al impuesto de timbre, para lo cual deberá remitirse a la Dirección Financiera de Contabilidad con el fin de obtener la liquidación del valor a pagar por concepto del impuesto de timbre, pago que deberá ser allegado a la oficina de contratación para su respectiva formalización y legalización del mismo

8) Imputación Presupuestal

El DEPARTAMENTO cancelará el presente CONVENIO con cargo a la siguiente identificación presupuestal:

CDP	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR DEL CDP	AFECTACIÓN
6163 Del 21 de octubre del 2025	03 - 3.17.1702.1100. 01 - 2.3.2.02.01.000 - 7801	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	$984,000,000.00	$984,000,000.00
6164 Del 21 de octubre del 2025	03 - 3.17.1702.1100. 01 - 2.3.2.02.01.003 - 7801	Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metálicos, Maquinaria Y Equipo)	$162,840,000.00	$162,840,000.00
6165 Del 21 de octubre del 2025	03 - 3.17.1702.1100. 01 - 2.3.2.02.01.004 - 7801	Productos metálicos, maquinaria y equipo	$470,625,407.00	$470,625,407.00
6166 Del 21 de octubre del 2025	03 - 3.17.1702.1100. 01 - 2.3.2.02.02.008 - 7801	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción	$282,534,593.00	$282,534,593.00
			TOTAL:	$ 1.900.000.000

Proyecto: "Apoyo a la innovación para la producción y comercialización agropecuaria de productores rurales en el departamento del Tolima".
Código BPIN: 2024004730073

9) Supervisor:

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente CONVENIO será ejercida por **JOSÉ LUIS ARANGO SIERRA - Profesional Universitario de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria** o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del CONVENIO. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al COOPERANTE con respecto a la ejecución del CONVENIO. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. **4.**

	Corroborar que el COOPERANTE se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el CONVENIO en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. **6.** Teniendo en cuenta que, es obligación de la Entidad dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación o convenio. El ordenador del gasto y/o el supervisor del CONVENIO deberán realizar el acta cierre del expediente electrónico y publicarlo en la plataforma SECOP II. **7.** Verificar en la plataforma SECOP II, que la información registrada por el COOPERANTE correspondiente a la ejecución del CONVENIO, actividades, actas y demás soportes que estén debidamente publicados en cumplimiento del rol asignado en la plataforma. **8.** Efectuar la revisión constante del Manual de supervisión e Interventoría de la Entidad y de las actividades generales y específicas a cargo del supervisor y/o interventor. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el COOPERANTE o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.
10) Garantías	

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	X		Doscientos (200) SMMLV	Duración del Contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X		cinco (05%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (03) años meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más

11) Cláusulas excepcionales, Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral	En este CONVENIO se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
12) Causales de Terminación:	El CONVENIO también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
13) Suspensión temporal del CONVENIO	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del CONVENIO. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

14) Caducidad	El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONVENIO y evidencie que puede conducir a su paralización.
15) Efectos De La Caducidad:	En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el CONVENIO y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del CONVENIO
16) Cesión	EL COOPERANTE no podrá ceder el presente CONVENIO.
17) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
18) Inhabilidades e Incompatibilidades	El COOPERANTE afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente CONVENIO, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del CONVENIO se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.
19) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
20) Ausencia de relación laboral	El presente CONVENIO no genera relación laboral alguna entre el Departamento y COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
21) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del CONVENIO, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del CONVENIO
22) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del CONVENIO, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
23) Liquidación del CONVENIO	El presente CONVENIO se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor

	verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del CONVENIO por parte del COOPERANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
24) Documentos integrantes del CONVENIO:	Forman parte integrante del presente CONVENIO los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **5**. El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
25) Indemnidad:	EL COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del COOPERANTE, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual
26) Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente CONVENIO se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
27) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente CONVENIO se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de pólizas. c) el pago correspondiente a impuesto de timbre conformidad con las disposiciones departamentales vigentes
28) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del CONVENIO.
29) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente CONVENIO y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
30) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y COOPERANTE, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente CONVENIO como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
31) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al COOPERANTE , en el correo : comiteganadetol@yahoo.es
32)Firma y legalización del CONVENIO	El CONVENIO se deberá aprobar por parte del COOPERANTE dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del mismo en el SECOP II. La legalización del CONVENIO se deberá realizar dentro de los (2) días siguientes a la aprobación de éste por los integrantes del flujo de aprobación en la plataforma del SECOP II.
Elaboró: - Dirección de Contratación	
Revisó: : Kateryne León Miranda – Directora de Contratación	